

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000299 - 2024 - A - MDQ/LC.

Quellouno, 30 de diciembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 00094 - 2024 - CM - MDQ/LC, de fecha 26 de diciembre del 2024; así también se tiene el Informe Múltiple N° 036 - 2024 - UFPI/MDQ/LC/RBV/ERR, de fecha 03 de septiembre del 2024, emitido por el Formulator/Evaluador de la Unidad Formuladora de Proyectos de Inversión - MDQ; Informe N° 775 - 2024 - UFPI - MDQ - LC/WBK, de fecha 22 de octubre del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Inversión - MDQ; Informe N° 1550 - 2024 - MEIC/OPP - MDQ, de fecha 23 de octubre del 2024, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - MDQ; Informe N° 794 - 2024 - UFPI - MDQ - LC/WBK, de fecha 24 de octubre del 2024, emitido por el jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Inversión - MDQ; Informe N° 1565 - 2024 - MEIC/OPP - MDQ, de fecha 25 de octubre del 2024, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - MDQ; Informe Legal N° 573 - 2024 - OAJ - WGL/MDQ, de fecha 30 de octubre del 2024, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad, sobre priorización de Ideas de Proyectos de Inversión, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, el artículo 41° de Ley N° 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional", concordante con el Artículos 39° del mismo cuerpo normativo, en cuyo texto establece que "Los gobiernos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)";

Que, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala taxativamente que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, entendiéndose estas facultades en la capacidad de: Dictar normas de carácter obligatorio, obligar al cumplimiento de sus normas, decidir sobre su presupuesto los destinos de los gastos y las inversiones y organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo;

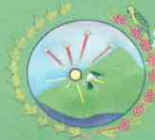
Que, la Ley N° 28056 dentro de sus Principios Rectores, expresa que: "Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales Promueven el Desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad Civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos";

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública. Posteriormente se aprobó su Reglamento con el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, el cual fue modificado por Decreto Supremo N° 104-2017-EF y el Decreto Supremo N° 248-2018-EF;

Que, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 001 - 2019 - EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", de cuyo artículo 18°, numerales 5 se tiene: 18.5) "Las actualizaciones realizadas a la cartera de inversiones del PMI por efecto de la consistencia antes señalada son aprobadas mediante un informe técnico emitido por la OPMI de los Sectores, GR y GL, el cual se adjunta en el MPMI (...)". Así también el artículo 19° numeral 2) del mismo cuerpo normativo citado precedentemente señala: "Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que requieran ser programadas en el PMI, estas se incorporan en la cartera de inversiones del PMI del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siempre que se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias de la entidad" Y "La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda";

Que, asimismo el artículo 21° del mismo cuerpo normativo invocado precedentemente señala: "La fase de Formulación y Evaluación comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. Asimismo, comprende la evaluación sobre la pertinencia del planteamiento técnico del proyecto de inversión considerando los estándares de calidad y niveles de servicio aprobados por el Sector, el análisis de su rentabilidad social, así como las condiciones necesarias para su sostenibilidad";





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, se cuenta con el Informe N° 775 - 2024 - UFPI - MDQ - LC/WBK, de fecha 22 de octubre del 2024, por medio del cual el jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Inversión - MDQ, solicita la priorización de ideas de proyectos para su evaluación, formulación y viabilidad en el Banco de Inversiones de las ideas de proyectos, siendo estos los siguientes:

- Creación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en gestión Comunal en el Local Multiusos del sector de Alto Mesada, distrito de Quellouno, de la Provincia de La Convención, del Departamento del Cusco.
- Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana con tratamiento Superficial Bicapa en la Microcuenca de Tunquimayo en el Distrito de Quellouno de la Provincia de La Convención del Departamento del Cusco.
- Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana Entre Betel II Hacia Nueva Vista en el Centro Poblado de Estrella de la Cuenca de Lacco Yavero del Distrito de Quellouno de la Provincia de La Convención, del Departamento del Cusco.

Concluyendo finalmente que, se verifica que dichas ideas solicitadas para su priorización para formularse y evaluarse se encuentran alineadas con los objetivos priorizados y las metas respecto al cierre de brechas de infraestructuras o de acceso a servicios establecidos en la Programación Multianual de Inversiones, de acuerdo con sus Criterios de priorización, recomendando que a misma sea puesta a consideración del Pleno del Concejo Municipal;

Que, se tiene el Informe N° 1565 - 2024 - MEIC/OPP - MDQ, de fecha 25 de octubre del 2024, por medio del cual el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la MDQ, emite su Informe de Disponibilidad Presupuestal para la priorización de Ideas de Proyectos, señalando finalmente, que en cumplimiento del marco normativo vigente y teniendo en consideración que la priorización de las ideas de proyectos no demandara mayores créditos presupuestales al pliego, esta oficina emite Opinión Presupuestal favorable para la priorización de las ideas de proyecto, presentado por el Jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Inversión;

Que, se tiene el Informe Legal N° 573 - 2024 - OAJ - JRR/MDQ, de fecha 30 de octubre del 2024, por medio del cual el Asesor Jurídico-MDQ, habiendo evaluado la base legal, los antecedentes y el análisis factico legal, opina que resulta PROCEDENTE, (...) la aprobación de la propuesta de Ideas de Proyectos ya citados precedentemente, recomendando finalmente, que dicha solicitud sea puesta a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su deliberación y aprobación de ser el caso;

Que, estando a la vista el Acuerdo de Concejo N° 00094 - 2024 - CM - MDQ/LC, de fecha 26 de diciembre del 2024;

Que, estando a lo expuesto, el documento de vistos y con las atribuciones conferidas por el Art. 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la Priorización de ideas de proyectos de inversión en el Presupuesto Multianual de Inversiones - PMI - 2024 - 2026, de conformidad a los Informes Técnicos y Legal expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo Municipal, siendo estos los siguientes:

- Creación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en gestión Comunal en el Local Multiusos del sector de Alto Mesada, distrito de Quellouno, de la Provincia de La Convención, del Departamento del Cusco.
- Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana con tratamiento Superficial Bicapa en la Microcuenca de Tunquimayo en el Distrito de Quellouno de la Provincia de La Convención del Departamento del Cusco.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI y el Departamento de Estudios y Proyectos de conformidad a sus funciones y en el marco de las normatividades vigentes realicen los procedimientos administrativos que correspondan con la finalidad de dar cumplimiento al presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, para que a través de las jefaturas que ejecutan funciones sustantivas y las Unidades Orgánicas competentes, de acuerdo a sus competencias y funciones efectúen los procedimientos de Ley en el Marco de las normatividades vigentes para el presente caso, según corresponda.

ARTICULO CUARTO. DISPONER, a la Oficina de Secretaria General, remita copias del presente acuerdo a las Unidades Orgánicas competentes, notificar al interesado y ENCARGAR, a la UTIC, proceda a la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno, así como en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

Ecd. C. EDWIN CABRERA CORTES
ALCALDE
DNI: 23941356



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION, CUSCO
Alog. Carl A. Sotomayor Cisneros
DNI 47036332
SECRETARÍA GENERAL